

PROPOSICIÓN DE LEY

Anteproyecto de Ley de escudo nacional de Venezuela

En aplicación de los Artículos 4, 5 y 8 de las constituciones y principios fundamentales de la República; en relación con Venezuela como Estado Federal constituido y para la definición de las características de su escudo nacional por su propio pueblo que es soberano.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Resumen:

PROTEGIDOS BAJO UN NUEVO ESCUDO, reconoceremos nuestro nacimiento como nuevo Estado-Nación, identificándonos inequívocamente con lo que es de todos nosotros, dibujando un blasón, cortado con las nuevas proporciones de nuestra bandera, sustentado y ornamentado con nuestro Araguaey, dibujando también parte de nuestra flora y nuestra fauna, que ha sido, que es y que será característico de nuestro territorio. En este escudo representamos los objetos y la alegoría de lo que hemos sido, somos y seremos mañana, **QUE RESUME NUESTRO PROPÓSITO Y RAZÓN DE SER.** Plasmaremos nuestros valores e ideales compartidos, los cuales no son difíciles de identificar: **CON HONOR,** para alcanzar la **LIBERTAD,** haciendo una nueva **JUSTICIA,** Superaremos nuestras diferencias y nos enfocaremos en el proyecto de nuestro país de cara al futuro, entrenándonos, estudiando, preparándonos en todo.

El poseer conocimientos y su implementación en muchas aplicaciones y desarrollos nos permitirá llegar a cualquier destino. En la parte media se representa esto en un libro, con pluma y tinta al lado para escribir. Tenemos que esmerarnos en escribir una nueva historia, en estudiar las técnicas, los avances y en progresar. La **EDUCACIÓN,** es la clave para alcanzarlo.

Finalmente tenemos la punta del blasón y en ella contamos con los instrumentos arpa cuatro y maraca, son nuestra vida **Y MÚSICA.** Ella forma parte de nosotros; es indispensable incluso en la pausa y recreación durante el trabajo, durante el esfuerzo para construir y reconstruir un país.

Nos identificaremos también con nuestro escudo, porque es nuestro reflejo, en buena medida, recompilando tantas cosas que son nuestra cultura y nuestra idiosincrasia, aquel carácter único, en suma: **EL SINTETIZA Y DEBE SINTETIZAR NUESTROS VALORES, NUESTRA IDENTIDAD.**

He aquí la explicación breve de la Ley que sigue artículo por artículo.

El Artículo 1ero define lo que es nuestro escudo de armas, nuestro segundo símbolo patrio por orden de importancia, lo que él resume y lo que él ilustra.

El Artículo 2do define la forma de base del escudo, su blasón, las proporciones de sus cortaduras, como aquella de la bandera del nuevo Estado-Nación, horizontales, de alturas desiguales y en tres.

El Artículo 3ero define las características de los colores del fondo o esmaltes principales del escudo y la descriptiva heráldica de los "muebles" u objetos ayuda a enfatizar cómo los justifican.

En la parte superior se encuentra representada la justicia y su implementación con una balanza que está en uso y en equilibrio. Está en la imagen de un corazón anónimo de nosotros à dextra (en lenguaje heráldico a la derecha, pero que viene a ser a la izquierda del observador) haciendo equilibrio en peso o teniendo igual peso de la pluma a siniestra (viene a ser a la derecha del observador); éste es su trasfondo: para alcanzar la Libertad debería ser a través de la justicia y ella exigirá este equilibrio en el juicio individual, su honor.

En la parte intermedia estaría la representación del conocimiento y de la educación a través de un libro que está siendo escrito; se trata de un libro para leer, pero también para escribir, escribir nuestra nueva historia, nuestros proyectos y logros, prepararnos, entrenarnos y así alcanzar la Distancia.

En la parte inferior se encuentra la representación del esfuerzo para construir y reconstruir nuestro nuevo Estado-Nación y para alcanzarlo es necesario el debido receso y rencuentro entorno a la música, nuestra música.

El Artículo 4to define lo que escrito como nuevo lema de la nación: honor, libertad, justicia, educación y música. Describe también los pilares que son sustento de esta banda que incluye ese lema, con cinco pilares cada uno representado bajo cada palabra del lema.

El Artículo 5to recoge la explicación del timbre y lo que está alrededor del blasón central. Explica en detalle las características del Araguey que sustenta al blasón así como los dos passeriformes (pequeñas aves nacionales) que se posan en sus ramas y lo que portan en sus picos, representando nuestra belleza, picada o tomada prestada por ese pequeño oriol turpial y a la derecha, a siniestra en heráldico, se encuentra el otro pequeño pájaro con una pequeña flor de árbol a fruta de aguacate, que quiere representar la abundancia que será futura, llevándola según el alcance de esa especie (todas las Américas).

El Artículo 6to describe dónde puede exponerse el escudo y su uso.

El Artículo 7mo permite el uso y exposición del escudo con orgullo y sin miedo de represalias fiscales. Renvía a una Ley exclusiva de abusos sobre los símbolos patrios aquellos abusos sobre éste y cualquier otro símbolo en general.

LEY DE ESCUDO DE ARMAS NACIONAL DE VENEZUELA

CAPITULO UNICO

Artículo 1

El Escudo de Armas es el segundo símbolo patrio de Venezuela, tras la bandera.

Identifica a la nación, así como a la venezolanidad, resume en él su nuevo lema, lo hace representando la estructura para su refundación e ilustra elementos u objetos que también la caracterizaban ayer, que la caracterizan hoy y que la caracterizarán mañana, en cualquier espacio. Ilustra también el símbolo de la abundancia futura de la Nación, que será para exportar a las Américas y al Mundo, enriqueciéndonos así.

Artículo 2

El Escudo de Armas tiene una forma de “escudo francés moderno” según la lengua heráldica, y no está acuartelado sino cortado, dividido por la horizontal en 3 fajas o “terciado”, con iguales proporciones que la bandera nacional, es decir, con la proporción 2:1:1; con el “jefe” de oro ocupando la primera mitad y la segunda mitad a su vez dividida o cortada en 2, quedando de azur a nivel del “abismo” y de gules a nivel de la “punta”.

Artículo 3

Los esmaltes del Escudo de Armas representan o tienen la misma significación que en la bandera y en ellos están ilustrados los objetos indispensables al recuerdo de la unión venezolana. Ellos nos identifican a su vez y nos ayudan a recordar cómo alcanzar aquellos significados y principios de los esmaltes, a saber:

Desde el jefe de oro hasta la balanza de la justicia, cargada del corazón a diestra y de la pluma a siniestra. En “la libertad” del jefe de oro, ella que quiere desbordar a nuestro país, está una gran balanza en equilibrio, mueble que representa la justicia. Su utilización, el hecho de utilizarla, también está representado. Se encuentra en equilibrio. En lado diestro (a la izquierda de quien lo mira) yace el corazón de una venezolana o de un venezolano anónimo y en lado siniestro (a la derecha de quien lo mira) yace una pluma de cóndor, ave que reina la cordillera de Los Andes. Su “Honor”, aquél que es individual, será estar tan ligero como una pluma en penas y antecedentes y la Patria le premiará y le demandará que esté en ese equilibrio definitivo el día de su propia muerte. Para ello buscará vivir en equilibrio toda su vida o durante

toda su condición de ciudadanía venezolana; la sola imagen sintetizaría simbólicamente ese pacto.

Del abismo de azur al libro y a la tinta. En “la distancia” de la faja de azur, que es lo más lejos que se quiera llegar y que donde quiera que estemos nuestro sentimiento de pertenencia seguirá vigente por nuestro país, está un cuaderno o libro el cual representa la buena educación, la necesidad de leer y de escribir, para prepararse en conocimientos y técnicas que nos ayudarán a llegar lejos. De nuevo, una pluma, que puede ser de un gran gavilán Caracara de nuestros llanos, nos ayudará a escribir sobre el blanco del papel y con la tinta negra, lo que haya que escribir para llegar literalmente a las estrellas, cumplir nuestras metas, siempre más lejos, Semper Altius.

De la punta de gules al arpa, cuatro y maracas. En “el esfuerzo” de la punta de gules, por y para siempre construir y reconstruir nuestro país, están como “muebles” los instrumentos de la música llanera, evocando la pausa de recreación y divertimento a través de la música y es nuestra música más característica, nuestra música llanera, con el arpa, cuatro y maracas que están ilustrados en “marrones claros”. Además, el goce y la alegría que de manera instantánea logramos al oír, al poner o al producir nuestra música, nos ayudará a retomar el trabajo, a trabajar por nuestro país.

Artículo 4

El Escudo de Armas tiene por lema escrito en letras HONOR · LIBERTAD · JUSTICIA · EDUCACIÓN · MÚSICA ♪ incluyendo la nota corchea (su símbolo) que reaviva el último pilar, el último concepto, así como su valor, su lenguaje, puesto que nuestra música no está solamente escrita en nuestra lengua oficial, el español, o en nuestras lenguas aborígenes, sino que ella es una lengua universal.

La escritura del lema será de sable sobre plata en una cinta o listón ancho, largo, ondulante con un doble dobléz en cada extremo. Se encuentra centrada y cerca de la punta del blasón, con las palabras del lema. Cada palabra y sus conceptos son nuestros pilares de refundación como país, por lo que se reafirma esta noción con cinco pilares ilustrados. Son cinco ideales tan antiguos como los pilares de templos griegos, ilustrados cada uno en la parte inferior de cada palabra. Son nuestro más sólido apoyo al suelo, a nuestra tierra firme, que también funge como sustento de nuestro árbol, donde yacen sus raíces y nuestras raíces. Son cinco pilares no de mármol, sino del más puro diamante, transparentes, de la más alta tenacidad, pero al mismo tiempo los más preciosos y delicados, nos recuerdan y nos recordarán así el máximo cuidado que debemos tenerle.

Artículo 5

El Escudo de Armas tiene como timbre y soportes un gran árbol Araguaney. El árbol rodea al Escudo de Armas en la parte superior, en los laterales y abajo, su yacimiento. El árbol de Araguaney, que es el árbol nacional, tal como se define en una Ley aparte.¹ El árbol está en pleno afloramiento de mes de abril o mayo. El árbol tiene un total de treinta y tres (33) ramas principales y secundarias, significando una guía, el 33 siendo un número maestro, de sabiduría, y en dos de esas ramas, cerca de la parte superior del blasón, en su timbre, hay posadas dos pequeñas aves, un Turpial y un Cristofué, aves nacionales como se definen en la Ley aparte.² El árbol es un soporte único y sólido del Escudo de Armas, dibujado entonces detrás de éste, y tiene sus raíces visibles, muy cerca de la punta de gules, entrantes al suelo. Las cuatro (4) raíces que pueden corresponder a los puntos cardinales de nuestra tierra firme, nuestra “Tierra de Gracia”.

En la diestra del timbre (a la izquierda de quien lo mira) y sobre una rama o ramita está un primer pájaro pequeño, el Oriol Turpial, que ha sido el ave nacional en el pasado, desde 1958, sosteniendo en su pico una pequeña orquídea o flor de mayo, flor nacional desde 1951, también ratificada como tal en la ley aparte citada anteriormente. La flor es pequeña, pero es tan grande como él, de la especie de “*Cattleya Mossiae*”, con gran esplendor y con un hermoso color púrpura claro que se blanquea hacia las extremidades de sus pétalos. Ella representa una de nuestras fuerzas, que es también la belleza de nuestros paisajes.

En la siniestra del timbre (a la derecha de quien lo mira) y sobre otra rama o ramita está el segundo pájaro pequeño, el *Pitangus sulphuratus* – o Cristofué –, ave extendida en casi todos los territorios de las Américas, de Norte a Sur, de Este a Oeste: desde el sur de los Estados Unidos de América hasta la Argentina. También ha sido elevado al rango de ave nacional en la mencionada ley aparte, precitada. El pájaro está sosteniendo en su pico una pequeñísima flor germinal de “*Persea americana*” o mejor conocida como la flor de la planta de aguacate. Dicha planta, de mucha abundancia en nuestro país, por ser fruto tropical y de una riqueza nutricional de excepción es una de las bondades que tenemos que exportar, y las representa a todas, todas las bondades que cultivamos o todas las cosas que producimos y que produciremos, y que luego necesariamente llevaremos a todas las latitudes, al menos tan lejos como todas aquellas latitudes que el Cristofué domina.

Estos dos passeriformes representan el ayer y el mañana respectivamente y ambos necesariamente se presentan hoy, en lo que tenemos hoy, nuestro momento presente, para actuar por Venezuela.

¹ Véase la Ley del Símbolo de la Flora Nacional y Especies de Plantas Bajo Protección Especial.

² Véase la Ley Nacional de Símbolos de Especies Silvestres y de Protección Especial.



Artículo 6

El Escudo de Armas deberá colocarse en puesto de honor en todas las oficinas públicas internacionales representando Venezuela, en las embajadas y consulados, en las oficinas públicas estatales y municipales, y en las instalaciones federales de sus autoridades policiales, bomberiles y centros de salud, así como también en las oficinas de las FFAA.

El Escudo de Armas podrá estar acompañando la heráldica local o regional de las oficinas de instituciones u organizaciones nacionales públicas y privadas, estas últimas gozando de un descuento en la contribución nacional bien definido respecto a su más alto impuesto de recaudación total de interés nacional. Los detalles de cuáles impuestos gozarán del descuento por rango y sector económico serán precisados en Leyes de impuestos aparte.

El Escudo de Armas se usará en los registros, correspondencias y sellos de los Poderes Públicos Nacionales, y en los demás casos según lo especifiquen reglamentos o Leyes apartes.

Artículo 7

No hay sanciones penales particulares ni disposiciones transitorias aplicables al presente Escudo de Armas. Su promoción, su uso y remplazo por sellos o escudos anteriores será reiterado en toda documentación o clase magistral que requiera el sello de la nación y recordar nuestro lema, así como los deberes de la ciudadanía. Las únicas sanciones tributarias por algún abuso o demoras de remplazo serán detalladas en Ley aparte.³

Disposición Derogatoria de la Ley que precede

Se deroga la Ley de Bandera Nacional, Himno Nacional y Escudo de Armas de promulgada por a los nueve días del mes de marzo de dos mil seis, años 195° de la Independencia y 147° de la Primera Federación.

³ Véase la Ley de Sanciones sobre el Abuso de los Símbolos Patrios.

EUMV.ORG

Disposición Final

Esta Ley entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial.

Leyes Conexas

En referencia a otras leyes que definen los símbolos de la Nación, sírvase consultar (Anteproyectos en colaboración):

Ley de la Bandera Nacional.

Ley de los Días Feriados Nacionales.

Ley de los Himnos, Cantos y Composiciones Musicales de la Nación.

Ley del Símbolo de Flora Nacional y Especies Vegetales de Protección Especial.

Ley del Símbolo de Fauna Nacional y Especies Animales de Protección Especial.

Ley de Sanciones sobre el Abuso de los Símbolos Patrios.

Ejecútese “In Extenso”